

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2019 00714 00
Sustanciación: 249*

Vencido como se encuentra el termino de traslado del avalúo comercial allegado y conforme a lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., el Despacho le imparte aprobación al mismo, en la suma total de \$199.343.000 valor compuesto por la suma \$174.110.000 m/cte. para la casa 44 y \$25.233.000 para el parqueadero I 198.

Para efectos de llevar a cabo el remate de los bienes inmuebles que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y valuados, el Juzgado fija la siguiente fecha:

Día: once (11) de abril de 2024
Hora: tres de la tarde (3:00 pm)

El avalúo de los bienes inmuebles a rematar es el siguiente:

Casa 44	matricula No. 280-223685	\$ 174.110.000
Parqueadero I 198	matricula No. 280- 223807	\$ 25.233.000

Lo inmuebles se identifican con las matrículas inmobiliarias No. 280-223685 y No. 280-223807, el primero ubicado en la calle 49 # 53-50 portería el Camino de Cocora Conjunto Residencial y Comercial el camino de Cocora segunda etapa casa # 44 bloque # 23 manzana 3 y el segundo en la calle 49 # 53-60 acceso parqueadero el Camino de Cocora Conjunto Residencial y Comercial el Camino de Cocora segunda etapa parqueadero I-198 sótano 2, de esta ciudad y de propiedad de Miguel González Narváez, identificado con la C.C No. 6.466.239, cuyas características particulares están contenidas en la escritura pública No. 3538 del 17 de diciembre de 2018 de la Notaria Quinta del Círculo de Armenia y en la diligencia de secuestro respectiva.

Los bienes inmuebles que serán subastados, se encuentran bajo la custodia y cuidado del secuestro y auxiliar de la justicia sociedad DAFUBA S.A.S identificada con el Nit No 901.217.053-1, sociedad quien permitirá la inspección de los inmuebles a los interesados, quien tiene los siguientes datos de contacto:

Dirección: Calle 9 No 12 B-12 Pereira, Risaralda
Correo electrónico: dany832@hotmail.com
Celular: 300 8416554

La subasta virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y se cerrará después de haber transcurrido 1 hora, será postura admisible la que cubra como mínimo el 70% del avalúo dado cada bien que se vaya a rematar; los interesados en hacer postura deben consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia de Armenia, la suma equivalente al 40% del valor del avalúo antes indicado, tal como lo dispone el artículo 448 del C.G.P.

Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica:

j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

En dicha comunicación se deberá indicar:

- El bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura, la cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que se hace la postura.
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, número de identificación tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si este es persona natural, o de certificado de existencia y representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura correspondiente en los términos previstos en el art. 451 del C.G.P.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el art. 452 del C.G.P, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente al correo designado por el despacho.

Los correos electrónicos que se reciban, solo serán abiertos el día de la diligencia de remate.

Solo se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados anteriormente, además siempre que se reciban hasta antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir antes de las 4:00 p.m. del día programado para el remate.

El Despacho, el mismo día de la diligencia y al momento de abrir los correos electrónicos, enviará una invitación electrónica a los interesados en el remate para que puedan asistir virtualmente a la audiencia de lectura de ofertas y/o apertura de sobres, dicha invitación se remitirá al mismo correo electrónico por medio del cual enviaron la oferta, igualmente se enviará invitación a las partes para que asistan, no obstante se informa que vínculo virtual para ingresar a la diligencia de remate es el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/20719250>

Publíquese por una sola vez lo dispuesto en este auto en cualquiera de los siguientes periódicos de circulación nacional: La República, El Tiempo o El Espectador, o de circulación local La Crónica; en domingo con una antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate; debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del inmueble a rematar expedido con fecha no superior a 30 días. (Art. 450 C.G.P.).

En dicha publicación se deberá indicar que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual por medio de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, así como que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial.

Adicionalmente se deberá informar a los interesados que el vínculo electrónico para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal.

Finalmente, se hace control de legalidad a esta etapa procesal, en atención a lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 448 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 132 de igual codificación.

Frente a la sustitución realizada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se le reconoce personería para actuar en representación de la aludida parte al profesional del derecho Heryn Burbano Sabogal, en los términos en que fue conferido el poder inicial a la abogada Alexandra Marlengen Sossa Pescador.

Para efectos de notificación del profesional sustituto se tiene como correo electrónico hernburbano.mejiayasociados@gmail.com

Finalmente se informa que, a partir del 12 de febrero de 2024, no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, por lo tanto, los mismos serán recibidos directamente por el Juzgado en el correo electrónico: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 26
Fecha de notificación por estado 19/02/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario
4

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c31543dc72501c9b704ebb76d183cbd3415b4c55921bb897b9b4e57020bba88**
Documento generado en 16/02/2024 11:37:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>